

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 22 DE JUNIO DE 1971

Núm. 140

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

Orden Ministerial de 25 de mayo de 1971, aprobatoria de la segunda modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valderas.

“Visto el expediente seguido para la segunda modificación de la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Valderas, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

VISTOS: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 13.º del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la O. Ministerial de 17 de julio de 1952, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

PRIMERO.—Aprobar la segunda modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valderas, provincia de León, por lo que se refiere a la denominada DESCANSADERO DE LAS ERAS que de una superficie de 12 hectáreas se reduce a 10 hectáreas con 10 áreas, quedando un sobrante a enajenar de una hectárea 90 áreas.

Las características de esta vía pecua-

ria figura en el proyecto de la segunda modificación de la clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado D. Eugenio Fernández Cabezón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

SEGUNDO.—Declarar subsistentes las Clasificación y primera Modificación aprobadas por Ordenes Ministeriales de 17 de julio de 1952 y 12 de julio de 1962, respectivamente en cuanto no se opongan a la presente Modificación.

TERCERO.—Los terrenos que resulten excesivos no podrán ser objeto de disposición hasta tanto se proceda a su enajenación en la forma reglamentaria.

CUARTO.—Esta resolución que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con el art. 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 19 de junio de 1971.

El Gobernador Civil Accidental,

3355 Francisco Jiménez Serrano

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

No siendo posible celebrar la sesión ordinaria señalada para el día veinticinco del corriente mes, y por razón de urgencia, he dispuesto aplazarla para el veintiocho de este mismo mes, a las doce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 19 de junio de 1971.—El Presidente interino, Emiliano Alonso S. Lombas. 3384

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de La Bañeza

C/. Travesía José Antonio, núm. 5

Edicto de notificación a deudores desconocidos

Don César García Nieto, Recaudador titular de Tributos del Estado en la Zona de La Bañeza.

Hago saber: Que en las respectivas certificaciones de descubierto y relaciones de deudores que originaron los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, exacciones, ejercicios e importes que se expresan, por el Sr. Tesorero de Hacienda ha sido dictada la siguiente

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y certificación de descubierto en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el

patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y hallándose los relacionados después, comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico mediante este edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a los artículos 99 y 102 del Reglamento de Recaudación, por lo que se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de 24 horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.

Asimismo se les requiere con el fin de que comparezcan por sí o por me-

dio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días hábiles desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador. A partir de este momento todas las notificaciones que hayan de hacerse a los deudores se practicarán en la propia oficina recaudatoria por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Recursos: De reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación Económico-Administrativa en el de quince ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la

Delegación de Hacienda, ambos plazos de días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Solamente podrá ser impugnada la providencia de apremio por pago, prescripción, aplazamiento, falta de notificación reglamentaria de la liquidación, defecto formal en el título expedido para la ejecución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO

Deudor	Domicilio	Concepto exacción	Año	Débito principal
Molina Viana, José	La Bañeza	C. Beneficios	1970	9.076
Morán Río, Ramiro	Idem	T. Empresas	1970	360
García Pisabarrros, Daniel	Idem	T. Empresas	1970	6.300
Turrado García, Francisco	Idem	C. Beneficios	1969	340
González Monroy, Dámaso	Idem	C. Beneficios	1970	4.640
Cordero Ramos, Saturnino	Quintana del Marco	T. Empresas	1970	160
Río Huertos, Manuel	La Bañeza	T. Empresas	1970	640
Travesí Ramos, Valentín	Idem	T. Empresas	1970	5.000
Idem	Idem	I. L. Fiscal	1970	165
Jáñez Martín, Jerónimo	Idem	C. Beneficios	1970	5.234
Díez Pardo, Liberto	Idem	Urbana	69/70/71	2.234
Robles Robles, Enrique	Idem	I. L. Fiscal	1970	222
García Morán, Dionisio	Idem	Idem	1970	522
Aller Soto, Laudelino	Castrocontrigo	T. Empresas	1970	537
Carracedo Carracedo, Francisco	Idem	C. Beneficios	1969	6.960
Idem	La Bañeza	C. Beneficios	1970	11.860
Del Río, Justo	Santa Elena	T. Empresas	1970	12
Rodríguez Rodríguez, Valentín	Idem	Idem	1970	18

La Bañeza, 5 de junio de 1971 — César García Nieto. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán.

3268

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona de La Bañeza

Don Santiago Asensio Santos, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la Zona de La Bañeza, de la que es titular don César García Nieto.

Hago saber: Que en las respectivas certificaciones de descubierto y relaciones de deudores que originaron los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, exacciones, ejercicios e importes que se expresan, por el señor Tesorero de Hacienda ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y certificación de descubierto en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y hallándose los relacionados después, comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico mediante este edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a los artículos 99 y 102 del Reglamento de Recaudación, por lo que se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de 24 horas, procediéndose en otro caso, al embargo de sus bienes.

Asimismo se les requiere con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días hábiles desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía, mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador. A partir de este momento, todas las notificaciones que hayan de hacerse a los deudores se practicarán en la

propia oficina recaudatoria por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Recursos: De reposición en el plazo de 8 días, ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico-administrativa en el de 15 ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos de días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Solamente podrá ser impugnada la providencia de apremio por pago, prescripción, aplazamiento, falta de notificación reglamentaria de la liquidación, defecto formal en el título expedido para la ejecución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO

Deudor	Domicilio	Concepto exacción	Año	Débito principal
Joaquín Alija Crespo	Alija del Infantado	Industrial	70	1.248
El mismo	Idem	C. Beneficios	70	10.280
Dicinio Rodríguez Río	Idem	C. Beneficios	69/68/67	18.860
El mismo	Idem	Industrial	69 a 66	9.984
Alija Marcelia Constan V.	Idem	Industrial	70/69/68	4.992
David Carrecedo Corzo	Idem	Industrial	70	181
Emeterio Osorio Pérez	Idem	Rústica	70	322
Manuel Osorio Pérez	Idem	Rústica		366
Manuel Méndez Barragán	Bercianos del Páramo	T. Empresas	70	6.500
Primitivo Díez Pérez	Idem	Industrial	71	2.340
Abel López Castro	Idem	Industrial	70/69	536
Vicente Barrera Martínez	Idem	Rústica	70/69	344
Herminio García Vidal	Bustillo del Páramo	C. Beneficios	70	3.500
El mismo	Idem	T. Empresas	70/69/68	36.000
El mismo	Idem	Industrial	70/69	7.875
Benicia Ferreras Campos	Idem	Industrial	70	450
Pedro Fernández Juan	Idem	C. H. Duero	71	1.200
Luis Moreñada Muñoz	Idem	T. Personal	70	2.230
Hilario Fernández Gutiérrez	Cebrones del Río	C. Beneficios	70	4.560
Francisco Gorgojo Gutiérrez	Idem	T. Empresas	70	1.200
Argimiro Carriba Martínez	Idem	Industrial	71	1.950
Bernardo Ferrero Orduña	Idem	Industrial	70	156
José Carrera Fuente	Idem	Industrial	70	138
Braulio García Miranda	Laguna Dalga	S. N. Cereales	69	44.643
Francisco García Posada	Idem	T. Empresas	70	2.500
Julián Jiménez Jiménez	Pobladura Pelayo García	Industrial	71/70	100
Saturnino Alonso Sánchez	Soto de la Vega	P. Personal	70	203
Rafael Alfayate Río	Idem	Industrial	70	312
Emilio Franco Ugidos	Villazala del Páramo	Rústica	71	757
Carlos Villoria Pérez	Idem	T. Empresas	70	7.500
Horacio Rodríguez	Zotes del Páramo	T. Empresas	70	6.000
Miguel Grande Gorgojo	Idem	Rústica	70/69	1.576

La Bañeza, 8 de junio de 1971.—El Recaudador Auxiliar, Santiago Asensio Santos.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 3267

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 28 de mayo de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Conve-

nio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de FLORES NATURALES de LEON, para exacción del Impuesto sobre el LUJO, por las actividades de comercio al por menor de flores naturales, durante el año 1971, con la mención LE - 2.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Venta de flores	32 d)	1.450.000	10 %	145.000
Total.....			145.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en ciento cuarenta y cinco mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determi-

nar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del

Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1971.—P. D.: El Director General de Inspección e Investigación Tributaria. 3270

**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 28 de mayo de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Venta art. vidrio y cerámica	25 a)	3.980.000	20 %	796.000
Venta art. de adorno y artísticos	25 b) c) d) f) g)	3.200.000	22 %	704.000
Total.....				1.500.000

NOTA.—De la base de Convenio se hallan excluidas las posibles ventas por exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en un millón quinientas mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Importancia de las ventas y naturaleza de los artículos vendidos.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de OBJETOS ARTÍSTICOS Y DE ADORNO, de LEON, para exacción del Impuesto sobre el LUJO, por las actividades de comercio de artículos de vidrio, cerámica, bronce, etc., artísticos y de adorno, durante el año 1971, con la mención LE - 4.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1971.—P. D.: El Director General de Inspección e Investigación Tributaria. 3270

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión que celebró el día 4 de mayo de 1971, tomó entre otros acuerdos, el de aprobar los siguientes expedientes:

Expediente del Excmo. Ayuntamiento de León, sobre apertura, expropiación y urbanización, de la calle Modesto de la Fuente y sus accesos.

Expediente del Excmo. Ayuntamiento de León, sobre modificación del colector, en la calle de San Pedro.

Expediente del Excmo. Ayuntamiento de León, referido a obras de construcción de alcantarillado, en la calle Antonio Gaudí.

Expediente del Excmo. Ayuntamiento de León, sobre saneamiento de la Avenida de Madrid, entre la Avenida de José Aguado y General Benavides.

Expediente del Ayuntamiento de Sabero, sobre el proyecto de calle y vía de penetración y de congestión, de la carretera de Boñar y Cistierna, en dicha localidad.

Expediente tramitado por el Excelentísimo Ayuntamiento de León, sobre urbanización en la calle Melluque y otras.

Expediente del Excmo. Ayuntamiento de León, sobre obras de modificación del colector de la Avenida Real de El Ejido, con desagüe al colector periférico.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956.

León, 17 de junio de 1971.—El Delegado Provincial de la Vivienda P. A., El Secretario Provincial, M. Robles.

3323

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

CIRCULAR

El Boletín Oficial del Estado del día 16 de febrero pasado, ha publicado dos Decretos del máximo interés para todos aquellos que relacionados con industrias agrarias. Posteriormente el Boletín Oficial del Estado de 2 de abril, publicó la orden del Ministerio de Agricultura de 24-3-71, por la que se desarrolla la materia anterior, y en su artículo 18 indica las normas sobre «legalización de industrias clandestinas», disponiendo que con carácter excepcional, las industrias que tengan la consideración de clandestinas y justifiquen fehacientemente que estaban establecidas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 231/1971, podrán ser legalizadas, incluso si no cumplen las condiciones técnicas y dimensionales mínimas establecidas, sin imposición de sanciones, siempre que voluntariamente soliciten dicha legalización antes del 30 de septiembre de 1971

presentando la documentación preceptiva.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL al objeto de que quienes no tengan las inscripciones registrales aludidas debidamente cumplimentadas, lo soliciten de esta Delegación antes del 30 de septiembre próximo para legalizar su situación.

León, 16 de junio de 1971.—El Delegado de Agricultura, Victoriano Calcedo Ordoñez. 3326

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el escrito del señor Delegado Provincial de la Organización Sindical de León fecha 16 del actual, con el que acompaña copia del acta de la sesión celebrada en el seno de aquella Organización por el pleno de la Federación Sindical Provincial de Comercio de León el día 14 anterior, en la que se acordó proponer a la aprobación de esta Delegación de Trabajo un horario especial para el comercio de alimentación y al resto de todo el comercio en general de esta capital con motivo de las festividades de San Juan y San Pedro; vistas las circunstancias que concurren y el calendario laboral y el de fiestas locales aprobados en Consejo de Ministros para esta provincia en el año en curso; en uso de las atribuciones que me están conferidas en el art. 17.9 del Decreto Orgánico Funcional de 3 de abril último, esta Delegación de Trabajo

Acuerda: Que debe autorizar y autoriza al comercio en general y de alimentación de esta capital, para que en los días del presente mes que se señalan a continuación, ajusten su jornada laboral al siguiente horario:

Los días 23, 25, 26 y 28, de nueve a catorce horas, cerrando toda la tarde.

Los comercios de alimentación abrirán todo el día en jornada de mañana y tarde, el 23, 26 y 28 por ser fechas anteriores a festivos.

Los días 24, 27 y 29, festividades de San Juan, domingo y San Pedro respectivamente, no se abrirá en toda la jornada, ninguna clase de comercio.

Las confiterías quedarán exceptuadas de este horario, efectuando su jornada normal.

Esta Resolución de la que doy cuenta a la Inspección de Trabajo se hará pública en la prensa local y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo recurrirse con arreglo a lo dispuesto en el art. 122 y en el 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo acuerdo, mando y firmo en León a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Delegado, Fernando L.-Barranco. 3353

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Relación de sancionados en la provincia de León por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa — Pesetas
Eufemia Prieto Cabezas	Riego abusivo	Río Barbadiel	Quintana del Castillo	Cesar el riego	150,—
Crescencio Alvarez Fernández	>	Idem	Idem	>	500,—
Alejandro Omañas Fernández	>	Idem	Idem	>	500,—
Ildefonso Ordóñez	Romper módulo de una presa	Río Torio	Garrafe de Torio	Reparar el módulo	500,—
Juan Valbuena Fernández	Extracción abusiva de áridos	Río Cea	Villamartin de Don Sancho	>	300,—
Junta Vecinal de Tejerina	Riego abusivo	Río Valcabado	Prioro	Cesar riego	500,—
Paulino Fernández Díez	>	Idem	Idem	>	375,—
Basilio Fernández Tejerina	>	Río Tejerina	Idem	>	500,—
Odón Díez Díez	>	Idem	Idem	>	500,—
Alberto Martínez Pérez	Extracción abusiva de áridos	Río Iruela	Truchas	>	500,—

Valladolid, 7 de junio de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

Administración Municipal

Ayuntamiento de Cabrillanes

El proyecto de presupuesto extraordinario para dar el riego de asfalto a los caminos de Peñalba-Mena y Carrasconte, se halla expuesto al público por término de quince días al objeto de oír reclamaciones. Presupuesto extraordinario núm. 1.

Igualmente se halla expuesto el proyecto de presupuesto extraordinario núm. 2 para llevar a efecto el alcantarillado de las localidades de Piedrafita y Quintanilla de Babia, por término de quince días y al objeto de oír reclamaciones.

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito núm. 1 en el presupuesto ordinario del actual ejercicio para pasar superávit del ejercicio de 1970 a presupuestos extraordinarios números 1 y 2, se halla expuesto al público por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Cabrillanes, 11 de junio de 1971.—
El Alcalde (ilegible). 3230

Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

En ejecución del acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia concurso-subasta, para contratar la ejecución de las obras de arreglo de calles y plaza de esta localidad, primera fase.

1.^a—Tipo de licitación a la baja 800.000 pesetas.

2.^a—Duración del contrato y forma de verificar los pagos. El plazo para la ejecución de la obra es de seis meses, a contar del siguiente al de formalización del contrato, los pagos se efectuarán contra certificación de obra ejecutada y terminada expedida por el técnico designado por la Corporación.

3.^a—Antecedentes: Toda la documentación, referente a esta obra, está en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición del público todos los días hábiles de once a trece.

4.^a—Garantía provisional, 32.000 pesetas. La definitiva el 6 por 100 del importe de adjudicación.

5.^a—Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a trece horas todos los días laborables, durante los veinte siguientes, a partir también del siguiente a la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*. Serán dos pliegos sellados y lacrados, el primero se titulará "referencias" e incluirá una memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias económicas y técnicas, detalle de las obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo con

los que cuenta y demás circunstancias, con los documentos que lo acrediten. El segundo sobre se titulará "oferta económica" e incluirá la misma con arreglo al modelo que al final se inserta.

6.^a—Apertura de pliegos: Tendrá lugar el día siguiente de la terminación de proposiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento a las trece horas. La apertura del segundo pliego, se anunciará oportuna y debidamente.

7.^a—Documentación: Deberá unir a la proposición, con el primer pliego, justificante de constitución de fianza provisional, declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad, artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación, D. N. I., Carnet de Empresa con responsabilidad y la especial que exige el pliego de condiciones.

Modelo que se cita de proposición:

Don, en nombre propio o en representación de, vecino de (dirección completa), con D. N. I. núm., expedido visto el anuncio de concurso-subasta del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, visto también y conocido el proyecto técnico, pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, para la ejecución de arreglo de calles y plaza, primera fase, de Los Barrios de Luna, se compromete a ejecutar dicha obra por el precio de pesetas (en letra y en número), con estricta sujeción a los documentos arriba señalados.

Los Barrios de Luna, 15 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3309 Núm. 1363.—462,00 ptas.

En ejecución del acuerdo tomado por este Ayuntamiento, se anuncia concurso subasta para contratar la ejecución de las obras de alumbrado público en las localidades de Los Barrios de Luna, Mallo, Mora, Portilla de Luna y Vega de Caballeros.

1.^a—Tipo de licitación a la baja: 1.406.787,14 pesetas.

2.^a—Duración del contrato y forma de verificar los pagos. El plazo para la ejecución de la obra es el de tres meses, a contar del siguiente al de formalizar el contrato, los pagos se efectuarán contra certificación de obra realizada y terminada, expedida por el Director técnico designado por la Corporación.

3.^a—Antecedentes: Toda la documentación referente a esta obra está en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición del público todos los días laborables de once a trece.

4.^a—Garantía provisional 56.271 pesetas. La definitiva el 6 por 100 sobre el importe de adjudicación.

5.^a—Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a trece horas, todos los días la-

borables, durante los veinte siguientes, a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*. Serán dos pliegos sellados y lacrados; el primero se titulará "referencias" e incluirá una memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias económicas y técnicas, detalle de las obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo con los que cuenta y demás circunstancias, con los documentos que lo acrediten. El segundo sobre se titulará "oferta económica", e incluirá la oferta económica con arreglo al modelo que al final se inserta:

6.^a—Apertura de pliegos: Tendrá lugar al día siguiente de la terminación de proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento a las trece horas. La apertura del segundo pliego se anunciará debidamente.

7.^a—Documentación: Deberá unir a la proposición con el primer pliego, justificante de constitución de fianza provisional, declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad, artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación, Documento Nacional de Identidad, carnet de Empresa con responsabilidad y la especial que exige el pliego de condiciones:

MODELO DE PROPOSICION

Don, en su propio nombre o en representación de vecino de (dirección completa), con D. N. I. núm. expedido visto el anuncio de concurso-subasta del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, visto también y conocido el proyecto técnico, pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, para la ejecución de las obras de alumbrado público de Los Barrios, Mallo, Mora, Portilla de Luna y Vega de Caballeros, se compromete a ejecutar dicha obra por el precio de (pesetas en letra) y en número, con estricta sujeción a los documentos arriba señalados.

Los Barrios de Luna, 15 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3308 Núm. 1362.—473,00 ptas.

Ayuntamiento de Valdevimbre

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, los documentos siguientes:

Presupuesto extraordinario número 1/71, para financiar el pago de la construcción de un pozo artesiano en Villibañe.

Presupuesto extraordinario número 2/71, para aportar el 25 % del importe de la obra de reparación del camino vecinal de Fontecha a Villamañán.

Padrón general de los distintos arbitrios establecidos por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1971.

Durante dicho plazo pueden ser exa-

minados los indicados documentos y presentar los interesados cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Valdevimbre, 15 de junio de 1971.—
El Alcalde (ilegible). 3316

*Ayuntamiento de
Villamañán*

Aprobadas por esta Corporación Municipal las hojas de inscripción padronal, ordenadas y numeradas, que constituyen el padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1970, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 del Decreto de 14 de enero de 1971, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villamañán, 17 de junio de 1971.—
El Alcalde (ilegible). 3312

*Ayuntamiento de
Chozas de Abajo*

Aprobados por esta Corporación los siguientes documentos, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones:

Expediente de modificación de créditos en el presupuesto ordinario de 1971, núm. 1.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Padrón de arbitrios varios.

Chozas de Abajo, 16 de junio de 1971.—El Alcalde, Paulino Fidalgo. 3314

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Villanueva de Omaña*

La Corporación de mi Presidencia, en reunión celebrada en el pasado año de 1970, acordó con la coparticipación del vecindario, convocar a Junta General para constituir la Comunidad de Regantes de Villanueva de Omaña, de los ríos Omaña y Villanueva, a todos los posibles interesados, vecinos o forasteros, cultivadores o industriales, que utilicen o puedan utilizar las aguas de los citados ríos, sobre todo en el término de la citada localidad, dado lo que sobre este particular dispone la R. O. de 25 de junio de 1884, tal como quedó actualizada por la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 13 de febrero de 1968.

Por cuyo motivo, se manifiesta que la reunión tendrá lugar el día 11 de julio del año en curso, en el referido pueblo de Villanueva de Omaña, en el local que para sus actos tiene habilitado la Junta Vecinal, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta horas en segunda. Teniendo como objeto principal la constitución de la Comisión Organizadora

que ha de encargarse de la redacción de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de Riego por que ha de regirse la expresada comunidad.

Lo que se hace público para cumplimiento de las normas citadas y general conocimiento.

Villanueva de Omaña, 14 de junio de 1971.—El Presidente, Eduardo López.

3282 Núm. 1376.—220,00 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción número uno de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta capital, en funciones del número uno por licencia del titular.

Hago saber: Que en éste de mi cargo se cumplimenta carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de León, dimanada de la pieza de responsabilidad civil del sumario 60/64, sobre apropiación indebida, contra Luis Díez Tirados, en los cuales y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados como de la propiedad del mencionado penado, consistente en:

1) Un solar en el casco de la localidad de Valderas, en la carretera de la Estación, sin número, que mide seiscientos treinta y seis metros cuadrados de extensión, dentro del cual se halla construido un almacén para depósito de abono, de unos cuarenta metros de largo por doce de luz, cubierto de teja y armazón de madera. Linda: derecha entrando, calle o salida de mies; izquierda, Dionisio Carnero, y fondo, Felicitas Lozano. Tasado en quinientas mil pesetas.

2) Una casa de planta baja y alta, con varias dependencias, en el casco de Valderas, en la carretera de La Bañeza, sin número, de ciento veintidós metros, veinticinco centímetros cuadrados de extensión superficial. Linda: derecha entrando, corral de Víctor Estébanez; izquierda, camino de San Miguel Antel, y fondo, con la era de herederos de Deogracias Ortega. Tasada en trescientas mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día doce de agosto próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que se admitirán toda clase de posturas con las reservas establecidas en la Ley; que no ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas y gravámenes, si existen, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del

remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

3306 Núm. 1364.—363,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas que se dirá, seguido por lesiones, contra Desiderio Encinas Suárez, en ignorado paradero, se practicó la siguiente:

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS

Juicio de faltas núm. 190/70.

Se extiende la presente para hacer constar que, practicada en el juicio expresado, conforme al decreto 1.035/959, y autos que proceden, resulta lo siguiente.

Ptas.

1. ^a Registro, D. C. 11. ^a	20
2. ^a Juicio y diligencias, art. 28-1. ^a ...	100
3. ^a Ejecución, art. 29-1. ^a	30
4. ^a Notificaciones, D. C. 14. ^a	20
5. ^a Expedir Despachos, D. C. 6. ^a ...	150
6. ^a Dietas y locomoción, D. C. 4. ^a ...	350
7. ^a Timbre, Ley de Reformas Tributarias	82
8. ^a Mutualidad, D. C. 21. ^a	20
9. ^a Tasas del Forense, 10-5. ^a	175

Total pesetas..... 937

De las cuales resulta responsable Desiderio Encinas Suárez, de 26 años, soltero, montador, hijo de Antonio y Matilde, natural de Montamarta (Zamora), que estuvo domiciliado en Ponferrada, hoy en ignorado paradero, quedando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por tres días para posible impugnación de cualesquiera partidas, o su pago, bajo apercibimiento de apremio,

Ponferrada, a 16 de junio de 1971.—El Secretario, Lucas Alvarez Marqués. 3302 Núm. 1379.—220,00 ptas.

**

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas que se dirá, por lesiones, contra Luis Fernández Regueira, se ha practicado la siguiente:

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS

Juicio de faltas núm. 286/71.

Se extiende la presente para hacer constar que, practicada en el juicio expresado, conforme al decreto 1.035/959, y autos que proceden, resulta lo siguiente:

Pesetas

1. ^a —Registro, D. C. 11. ^a	20
2. ^a —Juicio y diligencias, artículo 28-1. ^a	115
3. ^a —Ejecución, art. 29-1. ^a ...	30
4. ^a —Notificaciones, D. C. 14. ^a ...	20

5. ^a —Expedir despachos, D.C. 6. ^a	150
6. ^a —Cumplirlos, artículo 31-1. ^a	25
7. ^a —Timbre, Ley de Reformas Tributaria	91
8. ^a —Mutualidad, D. C. 21. ^a	50
9. ^a —Honorarios médicos	1.500
10. ^a —Al lesionado	600
11. ^a —Dieta y locomoción, Disposición Común 4. ^a	200

Total pesetas 2.801

De las cuales resulta responsable Luis Fernández Regueira, de 20 años, soltero, natural de Matarrosa, que estuvo domiciliado en Bembibre, hoy en paradero ignorado, quedando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por tres días para posible impugnación de cualesquiera partidas, o su pago, bajo apercibimiento de apremio.

Ponferrada, a 16 de junio de 1971.—El Secretario, Lucas Alvarez Marqués.
3303 Núm. 1380.—231,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez Municipal número uno de León, por proveído de esta fecha, ha acordado en el proceso de cognición seguido en este Juzgado a instancia de Comercial Vialva, contra D. Joaquín Cuiña Dosantos, mayor de edad, casado, empleado, vecino que fue de Ciñera, en la calle Bloque 1, portal C, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado emplazar a dicho demandado, para que en el término de seis días, conteste a la demandada por escrito, advirtiéndole de que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía sin más citar ni oírle y que en la Secretaría de este Juzgado tiene a su disposición las copias de la demanda y documentos a ella acompañados.

Para que conste y a fin de que le sirva de emplazamiento en forma, se expide la presente cédula, en León, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Mariano Velasco.

3096 Núm. 1281.—143,00 ptas.

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Paz de esta villa en autos de juicio de faltas núm. 3 de 1971, sobre supuesta falta contra el orden público, en el que son denunciados Carlos Ruiz López, de 20 años de edad, estado soltero, profesión Maestro electricista, hijo de Ignacio y Dora, natural de Los Nogaes (Lugo) y cuyo último domicilio fue La Robla, calle Real número, 46 «Casa Carola»; Atilano Pérez Lombo, de 26 años, soltero, electricista, hijo de Florencio y Manuela, natural de Nuez de Aliste (Zamora) y cuyo domicilio fue también esta villa, Barrio La Paz, 2.º, bajo; Gregorio-Eduardo López y Soría, de 22 años, soltero, electricista, hijo de Luis y Mercedes, natural de Aguilar del Río Alhama (Logroño) y cuyo último domicilio fue esta localidad, calle Barrio Las Eras

«Casa de Mari». Se citan a los expresados denunciados para el acto del juicio que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día treinta del actual, a las once horas, al cual deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse y pudiendo hacer uso de lo establecido en el Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados denunciados, cuyo actual domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en La Robla a nueve de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Anibal Liñán. 3285

**

El Sr. Juez Municipal del núm. 2 de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 290/71, por amenazas, siendo denunciante el Policía Municipal don Camilo García Prieto, y denunciado Martín Campo Fernandez, ha acordado citar a las partes y al Sr. Fiscal Municipal para la celebración del correspondiente juicio de faltas que tendrá lugar el día seis de julio próximo, a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal núm. 2 (sito en calle Roa de la Vega, núm. 8, entresuelo), con apercibimiento de que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación al denunciado, Martín Campo Fernández, cuyo actual domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en León, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Manuel Rando. 3345

Anulación de requisitoria

Habiendo sido detenido el legionario Graciano Alonso Huerga, hijo de Jesús y de Clara, nacido el día 2 de enero de 1946, en Campazas, provincia de León, y avecindado en dicha plaza, de estado soltero, de profesión barman, encartado en la causa núm. 417-70, que se le instruye por desertión, por medio del presente se anula la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. 86, correspondiente al día 15 de abril de 1971, por la que se llamaba al citado legionario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Leganés, 17 de junio de 1971.—El Capitán Juez Instructor, Juan de Toro Riquel. 3339

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUNTA PROVINCIAL DE PROTECCION DE MENORES

Se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Instrucción del Personal de Inspección y

Recaudación del Impuesto del 5 por 100 sobre Espectáculos Públicos, aprobada por orden del Ministerio de Justicia de 25 de noviembre de 1954 (B. O. del E. de 11 y 23 de diciembre de 1954), que ha sido nombrado Agente Ejecutivo Auxiliar para la recaudación de dicho Impuesto, en la provincia de León, el funcionario de la Obra de Protección de Menores, D. Joaquín Miguel Alonso Leciñana, quien en el desempeño de sus funciones estará investido del carácter de Agente de la Autoridad, de conformidad con lo preceptuado en el mencionado artículo.

León, 18 de junio de 1971.—El Tesorero, (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, Gumersindo González Gutiérrez.

3330

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

Sorriba, Cistierna y Vidanes

Se convoca a todos los pertenecientes a esta Comunidad para celebrar Junta General el día 27 de junio de los corrientes en segunda convocatoria, en el domicilio social de esta Comunidad, para tratar los siguientes asuntos:

- 1.º Aprovechamiento y mejoras de las aguas.
- 2.º Elección de guarda.
- 3.º Puesta al cobro las cuotas del canal de riego.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Sorriba, 14 de junio de 1971.—El Presidente, Fructuoso Díez.

3281 Núm. 1369.—88,00 ptas.

Comunidad de Regantes

Ribera Alta del Porma

Se convoca a Junta General de Regantes y usuarios, para el día cuatro de julio y hora de las cinco de la tarde, en primera convocatoria y en segunda a la misma hora para el día 18 del mismo mes, en el Salón Parroquial de Paradilla de la Sobarriba, a fin de celebrar Junta General Ordinaria para tratar y resolver los siguientes asuntos:

- 1.º Examen y aprobación de la memoria general de todo el año anterior que presenta el Sindicato.
- 2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos.
- 3.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior que debe presentar el Sindicato.
- 4.º El examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar el Sindicato.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Moral del Condado, 14 de junio de 1971.—El Presidente de la Comunidad, Jacinto García.

3283 Núm. 1370.—154,00 ptas.